PROCESO: ***EJECUTIVO SINGULAR***
RAD. ***680014003013-2020-00112-00***

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020)

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE.

PRIMERO. Decrétese el embargo y retención del 50% del salario, así como también las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue la demandada MARTHA JANETH ARIAS MARTINEZ identificada con C.C 63.364.765 de Bucarmaanga, como empleada de SERVICLINICOS DROMEDICA S.A. NIT. 900.073-081. Advirtiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.

Advirtiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.

Ofíciese al TESORERO/PAGADOR DE SERVICLINICOS DROMEDICA S.A. para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga *CUENTA No. 680012041013*, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.517.560.oo).**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

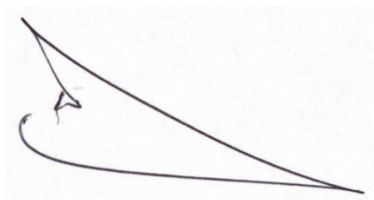

WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libró oficio N° **4359**, dirigido al TESORERO/PAGADOR DE SERVICLINICOS DROMEDICA S.A., en cumplimiento al auto que antecede.

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO
QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

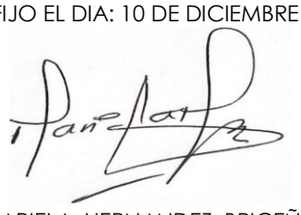

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **4359**
09 DE DICIEMBRE DE 2020

Señor:
TESORERO/PAGADOR SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOP DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR NIT. 900145082-1
DEMANDADOS:	MARTHA JANETH ARIAS MARTINEZ C.C. 63364765
	LISANDRA LANDAZABAL BAUTISTA C.C. 37.725.031
RADICADO:	**680014003013-2020-00112-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

" De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,--**RESUELVE.--PRIMERO.** Decrétese el embargo y retención del 50% del salario, así como también las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue la demandada MARTHA JANETH ARIAS MARTINEZ identificada con C.C 63.364.765 de Bucarmaanga, como empleada de SERVICLINICOS DROMEDICA S.A. NIT. 900.073-081. Advirtiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.--Advirtiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.--Ofíciese al TESORERO/PAGADOR DE SERVICLINICOS DROMEDICA S.A. para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga *CUENTA No. 680012041013*, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.--Limítese la medida a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.517.560.oo).--** NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

AI